NOTA DNCP/DNC/N° 11043 / 2018

Asunción, 04 de junio de 2018

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas -
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID 342886 - MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS VARIOS DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAO 10 – en el mismo no se indica si aceptaran o no, catálogos, anexos, folletos y otros textos, en idioma diferente al castellano.

2. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, estableciendo así su precio unitario correspondiente, y no el precio unitario dado del resultado del precio total del lote, dividido la cantidad de ítems solicitados, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas;

DNC/LCO/MA